

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO SECRETARÍA MUNICIPAL
PERIODO 2018-2021



REFERENCIA: SO-ACT.11-19/03/21

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL AD-HONOREM

CERTIFICA: Que en el Acta Número **ONCE**, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día diecinueve de marzo de 2021, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO TRES: Leído el memorándum de fecha 11 de marzo de 2021, presentado por la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, remite para su debida aprobación el documento que contiene el **PROTOCOLO DE INTEGRIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO**, el cual está debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Documento que se debe tener a disposición de dicho Ministerio cuando sea requerido; asimismo las medidas establecidas en el mismo y que deben implementarse con carácter obligatorio, esto con la finalidad de garantizar la protección de todos los trabajadores municipales.

Este Concejo **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el memorándum presentado por la Unidad Jurídica de esta Municipalidad.
2. En vista que ha sido aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y revisado por dicha Unidad, se aprueba y autoriza en todas y cada una de sus partes el **PROTOCOLO DE INTEGRIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO**, con la finalidad establecida en el mismo.
3. En virtud del numeral que antecede, se instruye al Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad, para que ponga a disposición del citado Ministerio de Trabajo cuando éste lo requiera; así mismo para que las medidas establecidas en dicho protocolo sean implementadas con carácter obligatorio, con el fin de garantizar la protección de todos los trabajadores municipales de esta comuna.
4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución.

La votación del presente acuerdo queda unánime. **COMUNÍQUESE.**

ES CONFORME A SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ.


Alcaldía Municipal de Soyapango, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Carlos Alonso Hernández Hernández
Secretario Municipal Ad Honorem.



lps

Alcaldía Municipal de Soyapango
Tel. 2251-7510


219. p. n
25 MAR 2021



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Índice	
1. Introducción	2
2. Marco Normativo	2
3. Objetivos	3
4. Generalidades de las enfermedades transmisibles	3
4.1 Caracterización de la enfermedad por Corona virus 2019	4
5. Clasificación de riesgo de exposición al COVID-19 (SARS-CoV-2) en el lugar de trabajo	5
6. Ámbito de aplicación del protocolo	5
7. Términos y definiciones	5
8. Cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en el Lugar de Trabajo.....	6
8.1 Obligación de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales o medidas sustitutivas	6
8.2 Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	7
9. Medidas generales de prevención en el lugar de trabajo	7
10. Medidas transitorias de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad	9
11. Implementación de modalidades de trabajo	9
12. Medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo	10
12.1 Recomendaciones generales en el lugar de trabajo	10
12.2 Ingreso de los trabajadores al lugar de trabajo	11
12.3 Ingreso de usuarios u otro personal externo	11
12.4 Durante la estancia de trabajadores y usuarios	12
12.5 Salida del centro de trabajo	13
13. Detección de personas con síntomas respiratorios en el lugar de trabajo y/o sea sospechoso de COVID-19	13
14. Detección de trabajadores con síntomas digestivos u otras de enfermedades transmitidas por otras vías (no respiratorias)	14
15. Difusión y promoción de las actividades preventivas en el lugar de trabajo	14
16. Seguimiento y monitoreo por parte del MTPS	14
17. Vigencia	14



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

1. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas a nivel mundial, han surgido brotes de enfermedades infecciosas, que han dado muestras de una elevada transmisión. Recientemente, el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), consideró el brote del nuevo coronavirus (SARS-CoV-19) como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.

Los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones se enfrentan a enormes desafíos mientras tratan de combatir la propagación del virus y fortalecer la seguridad y la salud ocupacional en la ejecución de las actividades económicas.

El movimiento pendular de la población es un factor que propicia la transmisión de enfermedades, debido a que determinadas ciudades concentran mayor actividad económica, lo cual genera la migración circular de personas y facilita la dispersión a mayor escala de las enfermedades; por lo tanto, los lugares de trabajo deben contar con un protocolo de prevención integral para hacer frente a las crisis sanitarias y pandemias y estar mejor preparados para actuar de forma coordinada y eficaz, adaptando las medidas a la situación de emergencia.

Es importante el seguimiento continuo a las condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como la realización de evaluaciones de riesgo apropiadas, para garantizar que las medidas de control contra el riesgo de contagio se adapten a los procesos productivos, las condiciones de trabajo y las características específicas de la fuerza laboral durante el período crítico de contagio y posteriormente, para prevenir la recurrencia.

Un adecuado monitoreo también garantizará que las medidas de seguridad y salud para mitigar el riesgo de contagio no generen riesgos nuevos para los trabajadores (tanto físicos como psicológicos).

Todos los peligros derivados de los nuevos procesos y disposiciones laborales deben ser identificados y los riesgos asociados deben ser evaluados y controlados.

El Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Municipalidad de Soyapango, deberán incluir procedimientos claros sobre la preparación para casos de emergencia y la planificación de respuestas para diferentes escenarios, incluido un brote moderado o una pandemia. Estas disposiciones deberían aplicarse en colaboración con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de adoptar medidas apropiadas para proteger a los trabajadores de los riesgos profesionales de contagio de enfermedades infecciosas.

2. MARCO NORMATIVO

La Municipalidad de Soyapango, tiene como mandato formular, y ejecutar medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Prevención y Riesgo en los Lugares de Trabajo.

Asimismo, el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Riesgo en los Lugares de Trabajo, establece: Corresponde al patrono promover, ejecutar y supervisar y



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

evaluar el programa a través de los delegados de prevención como encargados de la gestión, para adoptar las medidas pertinentes en la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables.

En ese sentido, en cumplimiento de la obligación del Municipio de Soyapango, de establecer los principios generales relativos a la prevención de riesgos ocupacionales y velar porque se adopten las medidas tendientes a proteger la vida, integridad corporal y la salud de las personas trabajadoras en el desempeño de sus labores, El Salvador cuenta con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT).

En virtud de lo anterior, el artículo 5 de la LGPRLT estipula que es competencia del MTPS, a través de la Dirección General de Previsión Social y Dirección General de Inspección del Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de dicha Ley, así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados y sancionarlos por las infracciones que cometan, previo el debido proceso.

Además, el artículo 7 LGPRLT determina que la salud ocupacional se relaciona con todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones, prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en sus labores contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales para su salud, así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus actitudes fisiológicas y psicológicas.

Por otra parte, el Convenio No. 155 sobre Seguridad e Higiene Ocupacional de la Organización Internacional del Trabajo, establece los requisitos de seguridad y de salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, debiendo asegurarse un sistema de inspección apropiado y suficiente para verificar el cumplimiento de los mismos.

A raíz de la actual pandemia de COVID-19, la Municipalidad de Soyapango, ha implementado medidas para contener el contagio masivo, siendo una de ellas, la elaboración de protocolos de seguridad y salud ocupacional aplicables a los lugares de trabajo que, en el marco de las medidas sanitarias, continúan con el ejercicio de sus actividades económicas. Estas medidas de igual forma deberán ser acatadas por los lugares de trabajo que implementen de manera progresiva su funcionamiento.

3. OBJETIVOS

- a. Proporcionar directrices para aumentar la eficacia de las medidas de prevención para combatir la propagación de enfermedades transmisibles en el lugar de trabajo, equilibrando la ejecución normal de las labores con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Fortalecer la participación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en el los lugares de trabajo y su coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de implementar metodologías que les permita identificar de manera oportuna los riesgos biológicos, así como proponer y ejecutar medidas preventivas orientadas a evitar daños en la salud de los trabajadores.

4. GENERALIDADES DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

a. Causas: La causa principal de una enfermedad transmisible siempre es un agente biológico patógeno (agente infeccioso) o sus toxinas, virus, hongos, bacterias, parásitos, etc.

b. Síntomas: Los síntomas específicos son variables que dependen de cada enfermedad y su agente causal; sin embargo, podemos mencionar algunos síntomas generales más frecuentes: fiebre, dolor de cabeza, tos, estornudos, secreción nasal, malestar general, escalofríos, vómitos, diarrea, entre otros.

c. Formas de transmisión: La transmisión o forma de contagio de las enfermedades transmisibles también depende del agente que las causa (el zancudo, roedores, entre otros) pero generalmente las principales vías de transmisión descritas son:

- Por contacto directo: infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas, infecciones de transmisión sexual y otros

- Por contacto indirecto: a través de objetos o superficies contaminadas, alimentos o agua contaminada.

- Por vectores que transmiten la enfermedad: Dengue, Chikungunya, Leptospirosis, etc.

Según los informes publicados por el Ministerio de Salud, por medio de sus boletines epidemiológicos, en los últimos 2 años las enfermedades transmisibles que requieren vigilancia y que más afectan a la población salvadoreña son: Infecciones respiratorias agudas (causadas por diferentes agentes infecciosos), enfermedades diarreicas agudas (es necesario mencionar que una proporción de ellas no tienen un agente infeccioso como factor causal), Arbovirosis (Dengue, Chikungunya, Zika), Fiebre Tifoidea y Parotiditis.

Para este año 2020, en el cuadro epidemiológico de enfermedades transmisibles presentes en la población salvadoreña, se debe incorporar la COVID 19.

4. 1 CARACTERIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019

La enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), causada por el virus SARS-CoV-2, se caracteriza:

a. Síntomas: los más frecuentes son fiebre, tos seca, falta de aire o dificultad para respirar, hisposmia y ageusia.

También se presenta cansancio, goteo de nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea y/o vómitos.

b. Forma de transmisión: Se ha descrito que el virus se propaga principalmente de persona a persona:

- ✓ Entre personas que están en estrecho contacto unas con otras (a menos de aproximadamente 2 metros de distancia).

- ✓ A través de las microgotas respiratorias producidas por una persona infectada al toser o estornudar. Estas microgotas pueden posarse sobre la boca o nariz de personas cercanas o posiblemente son inhaladas hacia los pulmones.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

- ✓ Al tocar una superficie u objeto contaminado con el SARS-CoV-2, y luego tocando su propia boca, nariz y ojos.

Las personas enfermas pueden transmitir el virus desde dos días antes de la aparición de síntomas hasta 7 días después de finalizada la fiebre.

c. Grupos con mayor riesgo de enfermar gravemente:

- ✓ Personas mayores de 60 años.
- ✓ Personas de todas las edades con afecciones subyacentes, en especial si no están bien controladas, entre ellas: enfermedad pulmonar crónica, asma moderada o grave, afecciones cardíacas graves, personas con su sistema inmunitario deprimido: en tratamiento contra el cáncer, fumadores, con trasplante de órgano o médula espinal, control inadecuado del VIH o SIDA y el uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario.
- ✓ Personas con obesidad grave (índice de masa corporal de 40 o superior).
- ✓ Personas con diabetes y/o hipertensión arterial descompensadas.
- ✓ Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis.
- ✓ Personas con enfermedad hepática.

5. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 (SARS-COV-2) EN EL LUGAR DE TRABAJO

a. Trabajos con riesgo muy alto de exposición al virus: Son aquéllos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas del virus, ya sea durante procedimientos médicos específicos. Los trabajadores en esta categoría incluyen:

- ✓ Trabajadores de la salud (por ej. doctores, personal de enfermería, dentistas, para médicos) que realizan procedimientos que pueden generar salpicaduras o aerosoles y exámenes dentales, en pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19.
- ✓ Personal de limpieza que trabaja en áreas donde permanecen o se atienden personas que se conoce o se sospecha que portan el virus.

b. Trabajos con riesgo medio de exposición: Son aquéllos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (menos de 2 metros de distancia) con personas, que se desconoce si son portadoras del virus:

- ✓ Trabajadores en áreas donde existe una transmisión comunitaria en progreso: principalmente quienes tienen contacto con el público en general (por ej. atención a los pacientes en el área de espera, atención al público por la firma de contratos, asesorías en las diferentes dependencias de la municipalidad).

c. Trabajos con riesgo bajo de exposición (de precaución): Son aquéllos que no tienen contacto cercano y frecuente (menos de 2 metros de distancia) con el público en general y otros compañeros de trabajo.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente instrumento será aplicable al lugar de trabajo de la Alcaldía Municipal de Soyapango y sus dependencias.

7. TÉRMINOS Y DEFINICIONES



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Para efectos de una adecuada comprensión del presente protocolo y su correcta aplicación, se presentan las definiciones de diferentes términos utilizados en este documento:

- **AGENTES:** condición necesaria para producir riesgo laboral, las cuales pueden ser de tipo físico, químico, biológico y psicosocial.
- **AGENTE INFECCIOSO:** Un organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa.
- **COVID-19:** enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **DESINFECTAR:** Acción física o química de inactivar agentes patógenos tales como: bacterias, virus y protozoos, impidiendo el crecimiento de éstos en su fase vegetativa (germinación) cuando se encuentren en objetos (superficies).
- **DESINFECTANTE:** Productos que en concentraciones adecuadas eliminan agentes patógenos de superficies u objetos inertes; poseen propiedades germicidas y antibacterianas, deben eliminar el nivel de bacterias patógenas en un 99,999% durante un lapso de tiempo de entre 5 a 10 minutos. Ejemplos: alcoholes, hipoclorito, glutaraldehído, compuestos de amonio cuaternario (cloruro de benzalconio), formaldehído.
- **DESINFECCIÓN:** proceso de limpieza para eliminar los microorganismos (bacterias, virus y protozoos) presentes en diferentes superficies, principalmente que tengan mayor riesgo de contaminación con agentes patógenos.
- **ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:** son las causadas por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos y que se transfieren de un ser humano a otro o de un animal al hombre, ya sea por vía directa (contacto de persona a persona), o a través de vectores (organismos vivos como insectos), o por la exposición a material infeccioso (objetos contaminados).
- **HIGIENIZAR:** Se entiende de la acción de limpieza usando productos que reducen, pero no necesariamente eliminan los microorganismos del medio ambiente y superficies.
- **LGPRLT:** Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- **LOFSTPS:** Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.
- **MTPS:** Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- **CSSO:** Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- **SANEAMIENTO:** Proceso aplicado en las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, elaboración, transporte y manipulación de alimentos, en el ambiente, objetos inertes o superficies.
- **SARS-CoV 2:** Virus Ácido Ribonucleico (ARN) de la familia coronavirus, el cual produce la enfermedad COVID-19.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL LUGAR DE TRABAJO

8.1 OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES O MEDIDAS SUSTITUTIVAS.

En cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, la Municipalidad tiene la responsabilidad de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

Este Programa debe tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al momento de una inspección o visita técnica y debe estar actualizado con las medidas de prevención y protección ante la pandemia de COVID-19, correspondientes a la actividad que realiza el lugar de trabajo.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Las disposiciones en este protocolo deberán ser implementadas en el centro de trabajo e incorporadas al Programa de Gestión de Prevención de Riesgos o en las medidas sustitutivas, según corresponda.

Cuando en los lugares de trabajo se desempeñen labores que por su naturaleza sean calificadas como peligrosas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la legislación aplicable, tendrán la obligación de contar con el referido Programa, indistintamente del número de personas trabajadoras.

8.2 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

De conformidad al Art. 13 de la LGPRLT, todo lugar de trabajo debe contar con Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, quienes en coordinación con el empleador deben actualizar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

En todos los casos, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada lugar de trabajo, será activado y deberá incrementarse su participación e intervención para la ejecución de las medidas descritas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos o los protocolos de seguridad y salud ocupacional que, para efectos de prevenir la pandemia por COVID-19, se implementen por cada lugar de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud ocupacional deberá dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el presente protocolo. En los centros de trabajo de la Municipalidad de Soyapango, los CSSO será quines deberán dar seguimiento a las medidas establecidas en el presente protocolo.

9. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN EN LOS LUGARES DE TRABAJO

La Municipalidad deberá adoptar las medidas preventivas de carácter colectivo o individual necesarias, de acuerdo al tipo de actividad, distribución y características del lugar de trabajo, orientadas a garantizar la salud y seguridad del trabajador, esto sin perjuicio de la normativa laboral aplicable, especialmente en el marco de la pandemia por COVID-19, y de manera indefinida deben implementarse particularmente las siguientes medidas:

a. Distancia física. Evaluar el riesgo de las interacciones entre trabajadores, contratistas, clientes y visitantes y aplicar medidas para mitigar esos riesgos, tales como.

1. Organizar el trabajo de manera que permita el distanciamiento físico entre las personas, el cual deberá ser de 2 metros en las diferentes áreas del lugar de trabajo.
2. En los lugares de trabajo cuya infraestructura no permita establecer el distanciamiento requerido o se atiende público, se deben instalar barreras de protección tales como mamparas sanitarias, uso de mascarillas, lentes y/o caretas, entre otros.
3. Reducir las actividades presenciales, haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales.
4. En la medida de lo posible, introducir turnos de trabajo o teletrabajo para evitar grandes concentraciones de trabajadores haciendo uso del transporte público o en



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

los lugares de trabajo, respetando la normativa legal vigente.

b. Higiene. Es responsabilidad del empleador que en los lugares de trabajo se cuente con: desinfectante para las manos, productos sanitarios y lugares de fácil acceso para lavarse las manos con agua y jabón; y debe además promover una cultura del lavado de manos, y fomentar la etiqueta respiratoria en el lugar de trabajo (como cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar).

c. Limpieza. Promover una cultura de limpieza, al menos dos veces al día, de las superficies de escritorios y puestos de trabajo, puertas, teléfonos, teclados y los objetos de trabajo haciendo uso correcto de soluciones desinfectantes, así como la desinfección periódica de las zonas comunes como los baños, comedores, entre otras, de acuerdo al flujo de personas.

d. Formación y comunicación. Capacitar a la alta dirección, a los trabajadores y a sus representantes sobre las medidas apropiadas para prevenir el riesgo de exposición al virus y cómo actuar en caso de infección; proporcionarles formación sobre el uso, mantenimiento y eliminación correctos de los equipos de protección personal (EPP); mantener una comunicación periódica con los trabajadores con información actualizada por las autoridades competentes sobre la situación de la pandemia y recomendaciones a implementarse en el lugar de trabajo. El material de adiestramiento debe ser fácil de entender y estar disponible en castellano.

e. Uso de equipos de protección personal (EPP). El empleador está en la obligación de proporcionar sin costo para el trabajador, el EPP adecuado, según el nivel de riesgo biológico al cual el trabajador se expone en el lugar de trabajo durante el ejercicio de sus funciones, capacitar sobre su uso y disponer contenedores cerrados para la eliminación higiénica de esos materiales, dichos contenedores deberán estar rotulados para la fácil identificación por parte del servicio de recolección de desechos sólidos.

Recomendaciones para el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal

a) Mascarillas

Debe priorizarse el uso de mascarilla y la calidad de ésta según el nivel de riesgo de exposición al virus, las actividades a realizar, el lugar, el tiempo y el nivel de contacto con otras personas.

El uso de mascarillas no sustituye las prácticas preventivas establecidas, como pueden ser el distanciamiento físico, protocolo de estornudos y tos, higiene de manos o el evitar tocarse la cara.

Los trabajadores deben ser orientados sobre el uso adecuado de las mascarillas para que resulten efectivas y seguras:

- Las mascarillas deben ajustarse bien, cubriendo la cara completamente desde el puente de la nariz hasta la barbilla.
- Lavarse las manos minuciosamente antes de ponerse y quitarse la mascarilla.
- Para quitar la mascarilla coger el cordón o goma por detrás de la cabeza y nunca por delante.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

- Si la mascarilla es desechable, asegurarse de tirarla con cuidado a un contenedor apropiado.

b) Guantes

- Los guantes deben ser de uso personal, deberán descartarse de forma periódica tomando en consideración su calidad y especificaciones. El uso de los mismos será valorado de acuerdo a la labor que realice y no sustituyen el lavado de manos.
- El descarte debe hacerse en el lugar indicado.
- Posterior al descarte se deberá realizar lavado de manos.

c) Gabacha

Las gabachas deben ser usadas de manera adecuada, en el caso que sean desechables sólo se pueden utilizar una vez y no pueden ser compartidas, el descarte debe hacerse en el lugar indicado y siguiendo el procedimiento adecuado. Para el caso que sean reutilizables deben realizar el proceso de desinfección adecuado.

10. Medidas Transitorias de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad

Las personas trabajadoras de sesenta años de edad en adelante, mujeres en período de gestación de alto riesgo, y personas que padecen enfermedad crónica o degenerativa descompensadas, no deberán presentarse a sus lugares de trabajo mientras la autoridad competente así lo decrete.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no deberá presentarse a sus lugares de trabajo, toda persona trabajadora cuyo diagnóstico médico comprobado sea: **Enfermedad Renal Crónica, Cáncer Activo en todas sus formas, Enfermedades Inmunosupresivas, Lupus Erimatoso Sistémico, Virus de Inmunodeficiencia Humana, Tuberculosis, Bronquitis Crónicas, Asma, Enfermedades Cardiovasculares, Hipertensión Arterial Descompensada, Insuficiencias Hepáticas, Diabetes Mellitus** o cualquier otra enfermedad crónica que no haya sido enunciada, siempre y cuando sea debidamente certificada por cualquiera de las instituciones del sistema de salud. La persona trabajadora podrá presentar constancia emitida por médico particular, pero deberá ser validada posteriormente por el ISSS.

Cuando estas personas retornen a sus labores, se deberá evaluar el puesto de trabajo y los riesgos de exposición al virus, por lo que, se deben asignar funciones que no impliquen riesgos de contagio.

11. IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO

La Municipalidad podrá organizar el trabajo de modo que, se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar o reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.

Los lugares de trabajo de la Municipalidad deberán adoptar medidas que mitiguen el riesgo de propagación del virus en la ejecución de los trabajos de acuerdo a la naturaleza de la actividad que desarrolle la municipalidad, tales como: la implementación del trabajo en casa, teletrabajo o remoto de mutuo acuerdo, turnos rotativos a efecto de limitar el número



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

de trabajadores dentro de un mismo entorno de trabajo, horarios diferenciados de entrada y salida de las labores, promover la entrega a domicilio de bienes y servicios para reducir la cantidad de clientes en los lugares de trabajo, entre otras.

En caso de implementarse la modalidad de trabajo, teletrabajo en casa o remoto, la municipalidad podrá proveer al trabajador las herramientas, equipo tecnológico y servicios necesarios para el desarrollo normal de las labores, tales como: monitores, computadoras, teléfonos, accesorios, internet, entre otros. Asimismo, debe respetarse la duración de la jornada ordinaria de trabajo, los días de descanso semanal y las pausas durante la jornada ordinaria.

La Municipalidad deberá evaluar la necesidad del trabajo de campo de los trabajadores, y en caso de ser requerida, tendrá que asegurarse de proveerle la información reciente sobre las zonas de propagación del virus y las recomendaciones sobre su prevención, para no exponerlos en el territorio nacional innecesariamente, brindando al trabajador, todas las medidas e insumos necesarios para su protección, esta información la municipalidad podrá requerir al SIBASI, para actualizar datos epidemiológicos.

12.MEDIDAS PREVENTIVAS A IMPLEMENTAR EN EL LUGAR DE TRABAJO

12.1 RECOMENDACIONES GENERALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

- a. Actualizar la información del perfil clínico, de cada uno de los trabajadores en los expedientes ubicados en Recursos Humanos, por ser la unidad encargada del manejo de los expedientes del personal.
- b. Promover y supervisar el lavado de manos frecuente y exhaustivo durante al menos 20 segundos; debe proveerse a los trabajadores, clientes y visitantes del lugar de trabajo un lugar para lavarse las manos. Si no hay disponibilidad inmediata de agua y jabón, poner a disposición solución alcohólica que contenga al menos un 70% de alcohol.
- c. Promover el uso de mascarilla permanentemente durante su estancia en el lugar de trabajo y siempre que se encuentren fuera de sus hogares.

De acuerdo al nivel de riesgo de exposición, las mascarillas a utilizar deben ser desechables de protección médica.

El empleador está obligado a proveer una mascarilla desechable diaria o una mascarilla reutilizable, como lo expuesto en el punto anterior. Esto es mientras está realizando sus labores cotidianas en el puesto de trabajo.

- d. La municipalidad podrá de manera opcional otorgar mascarillas a los empleados para el uso en el transporte público y privado, tanto de su hogar al trabajo y del trabajo al hogar. Mantener a una distancia segura de cualquier persona que tosa o estornude.
- e. No tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- f. Cuando se tose o estornude, cubrirse la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

- g. Evitar el uso frecuente de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.
- h. Evitar saludar a las personas mediante contacto físico.
- i. No prestar artículos personales.
- j. Al regresar a sus hogares se recomienda: cambiarse de ropa, lavarse las manos y ducharse.
- k. Recomendar a los trabajadores que no deben presentarse a los lugares de trabajo, si ellos o un miembro de su grupo familiar tienen cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, cansancio, tos seca, dolor de garganta, secreción nasal, diarrea, hiposmia y ageusia (perdida de olfato y del gusto). En estos casos, deben llamar al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde (Unidades de Salud y Clínicas Comunales del ISSS) para que el médico determine el diagnóstico y las medidas correspondientes a dictar.
- l. Para el caso de COVID-19, si ha tenido contacto cercano con convivientes, compañeros de trabajo u otros o estuvo en contacto directo con una persona confirmada con la enfermedad, debe informar al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, de cada Dependencia de la Municipalidad, quien deberá informarlo al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde, de lo antes referidos para que el médico determine el diagnóstico y las medidas correspondientes a dictar.

Si el trabajador hace uso del transporte colectivo, debe implementar las medidas higiénicas como uso y cambio de mascarilla, lavado de manos, uso de alcohol gel, desinfección con amonio cuaternario antes del ingreso a las instalaciones del centro de trabajo. Se recomienda el uso de una mascarilla para el trayecto de la casa al trabajo, una mascarilla para la estancia en el trabajo y una mascarilla para el regreso del trabajo a la casa.

m. Los trabajadores deberán cumplir con las medidas e instrucciones de las autoridades de salud, y las disposiciones internas de la Municipalidad caso contrario se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes.

12.2 INGRESO DE LOS TRABAJADORES AL LUGAR DE TRABAJO

La Municipalidad adoptara las siguientes medidas preventivas:

- a. Tomar la temperatura de todo el personal, al menos dos veces al día, la cual deberá ser efectuada por personal que tenga conocimientos médicos, de enfermería o de primeros auxilios. Se utilizará el uso de termómetro digital infrarrojo para evitar el contacto directo con la persona.
- b. Colocar dispensadores de alcohol gel en la entrada de acceso del personal, baños, asegurando la recarga frecuente de los mismos.
- c. Para prevenir concentraciones de personas durante el ingreso al lugar de trabajo, de ser necesario, que los trabajadores deben hacer filas respetando la distancia de separación entre ellos de 2 metros.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

d. La municipalidad podrá Suspender el uso de marcadores biométricos por huella digital como mecanismo de control de horarios de entrada y de salida, implementando un método de control que no implique el contacto de persona a persona ni uso de lapiceros.

12.3 INGRESO DE USUARIOS U OTRO PERSONAL EXTERNO

a. Tomar la temperatura de todos los visitantes cuando hacen su ingreso, lo cual deberá ser efectuado por personal que tenga conocimientos médicos, de enfermería o de primeros auxilios. Se hará uso de termómetro digital infrarrojo para evitar el contacto directo con la persona.

b. Al atender público en el centro de trabajo, el ingreso debe permitirse respetando el distanciamiento de 2 metros.

c. En caso de que se deban realizar filas para ingresar a las instalaciones, deberá respetarse una distancia de separación entre ellas de 2 metros.

d. Verificar que los usuarios y personal externo, utilicen mascarilla y se aplique alcohol gel en las manos, antes de ingresar a las instalaciones y desinfección con rociado de amonio cuaternario.

12.4 DURANTE LA ESTANCIA DE TRABAJADORES Y USUARIOS

a. Se colocara dentro de las instalaciones, dispensadores de alcohol gel para uso de trabajadores y usuarios y se debe tener información visible (rótulo u afiche) sobre la adecuada forma de lavado o limpieza de manos cuando se cambie de actividad y cada vez que sea necesario.

b. Se proveerá de jabón líquido y toallas de papel desechables para lavado de manos en los baños.

c. Se proveera a los trabajadores mascarillas, guantes (cuando de acuerdo a la naturaleza del trabajo sea posible y teniendo en cuenta además la clasificación de riesgo de exposición) y demás EPP que, en virtud de la índole de la labor, se requiera para prevenir contagio.

Las mascarillas deben desecharse periódicamente de acuerdo a sus especificaciones técnicas, en caso de ser de un solo uso: cuando éstas se humedezcan; cada 8 horas o menos de acuerdo al nivel de exposición o cuando el trabajador deba cambiar de área de trabajo.

d. Se establecerá un lugar con depósito adecuado y rotulado, (bolsa roja) para desechar mascarillas, guantes y demás EPP desechable.

e. Se contara con mecanismos y productos adecuados para desinfectar el EPP y todas las áreas del lugar de trabajo de forma periódica, al menos dos veces al día, y en caso de turnos al inicio y al final de los mismos. Deberán usar los desinfectantes en las concentraciones requeridas y/o especificadas por el fabricante y garantizar el cumplimiento de las medidas adecuadas para su manipulación y uso.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

f. Se adecuara el lugar de trabajo, garantizando una correcta ventilación, cuando sea natural deberá permitirse la ventilación cruzada y cuando sea artificial deberá establecerse la limpieza periódica de los equipos al menos una vez semana, garantizando el adecuado mantenimiento. Se procurara apagar el aire acondicionado al menos una vez al día y permitir la ventilación natural durante 30 minutos mínimo.

g. Se distribuirá los horarios para la toma de alimentos a fin de evitar aglomeraciones entre los trabajadores, respetando la duración de las pausas de alimentación y descanso que ya están reguladas en la normativa laboral.

h. Se desinfectara periódicamente baños, grifos, manecillas, interruptores, pasamanos de escaleras, casilleros, áreas de alto tráfico, los oasis, al menos dos veces al día o al inicio y final de cada turno.

12.5 SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO

a. Se evitar aglomeraciones de personal durante el horario de salida.

La Municipalidad podrá escalonar los horarios de salida, o hacer fila respetando la distancia mínima de 2 metros entre personas.

b. Al igual que al ingreso, la municipalidad podrá suspender el uso de marcadores biométricos, firmas y otros que genere contacto con objetos de uso común, implementando un mecanismo de control que no implique contacto de persona a persona.

13. DETECCIÓN DE PERSONAS CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS EN EL LUGAR DE TRABAJO Y/O SEA SOSPECHOSO DE COVID-19

a. Proporcionar inmediatamente mascarilla quirúrgica si no lleva puesta o cambiarla si la que tiene está humedecida o lleva más de 4 horas de uso; debe de despacharse inmediatamente para el centro medico o unidad de salud, en vista que no se tiene un lugar o zona adecuada y ventilada para el aislamiento de la persona.

b. Por no tener clínica empresarial, pero si personal profesional de la salud, la municipalidad deberá asignar y capacitar al personal profesional de salud, del manejo de personas con síntomas de enfermedades respiratorias.

c. El lugar de trabajo deben garantizar la existencia de equipo de protección personal necesario, para el personal de salud o del CSSO designado para la atención de personas que presenten síntomas de enfermedades respiratorias.

d. Reportar a la persona detectada con sintomatología respiratoria al teléfono 132 del Ministerio de Salud.

e. El CSSO deberá garantizar la desinfección de superficies en contacto con el caso y ambientes laborales donde estuvo la persona con sintomatología.

f. En caso de presentarse una persona sospechosa con sintomatología COVID-19, se informara a RRHH, para actualizar su expediente.



PROTOCOLO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

g. Comunicación interna sobre las buenas prácticas de higiene, promoción de salud y otros que se consideren necesarios.

14. DETECCIÓN DE TRABAJADORES CON SÍNTOMAS DIGESTIVOS U OTRAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR OTRAS VÍAS (NO RESPIRATORIAS)

Cuando se detecten trabajadores con síntomas (fiebre, dolor de huesos, dolor ocular, dolor de cabeza) sugestivos de enfermedad causada por arbovirus (dengue, zika, chikungunya); debe enviarse al trabajador a consulta médica para adecuado manejo; además el CSSO debe realizar acciones de detección y destrucción de criaderos de zancudos y valorar la necesidad de fumigación.

En presencia de brotes con enfermedad diarreica aguda de causa infecciosa o casos sospechosos de fiebre tifoidea, en los lugares de trabajo, el médico o el CSSO, deben realizar las gestiones pertinentes con el centro de salud correspondiente, para implementar las medidas de control del foco infeccioso y brindar recomendaciones al personal.

15. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en conjunto con los empleadores, deberán establecer mecanismos de comunicación eficaz hacia los trabajadores, a través de la colocación de afiches en lugares visibles y/o con la distribución de material informativo, referente a las medidas de prevención y actuación que sean emitidas por las autoridades competentes, cumpliendo con el elemento número 9 del Programa de Gestión y Prevención de Riesgos Ocupacionales o medidas sustitutivas, según corresponda.

16. SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL MTPS

Las presentes disposiciones podrán verificadas por parte de las Direcciones Generales de Previsión Social e Inspección quienes definirán su periodicidad en los planes de trabajo respectivos.

Además, deberán implementarse de manera inmediata en el centro de trabajo de Municipalidad de Soyapango, debiendo ser incorporadas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos, Ocupacionales específicamente en los elementos 6 y 9 con base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Prevención de riesgos en los Lugares de Trabajo.

17. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Soyapango. Según Acuerdo número Tres, Acta Once de sesión ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, acuerdo que fue certificado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por el Secretario Municipal Lic. Carlos Alonso Hernández Hernández.